



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

# LXII LEGISLATURA

2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ.

139-250-LXII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de Marzo de 2014.

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ.  
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado LIC. ADOLFO GARCIA MORALES, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 del Reglamento Interior del Congreso, propongo a consideración del pleno de esta Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo:

QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), PARA QUE SE MODIFIQUE EL ÁREA GEOGRÁFICA EN LA QUE RIGE EL SALARIO MÍNIMO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, DE "B" A "A"; CON EL FIN DE LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN CONCORDANCIA CON LA REALIDAD QUE NUESTRO ESTADO VIVE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ADOLFO GARCIA MORALES  
DISTRITO III IXTLÁN DE JUÁREZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES  
DISTRITO III  
IXTLÁN DE JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
14:06 hrs  
27 MAR 2014  
Ju

DIP. ADOLFO GARCIA MORALES  
DISTRITO III  
IXTLÁN DE JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EX. COORDINADOR

**RECIBIDO**  
19 MAR. 2014  
9:59

OFICIALIA MAYOR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## L X I I L E G I S L A T U R A

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

### CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **LIC. ADOLFO GARCIA MORALES**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 del Reglamento Interior del Congreso, propongo a consideración del pleno de esta Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo, en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La concepción del trabajo a través del tiempo ha ido evolucionando; el trabajo en las comunidades primitivas no existía, la lucha por la subsistencia era vista desde otra perspectiva no como una obligación más bien como una necesidad de adaptación.

En la antigua Grecia se empezó a distinguir entre actividades libres y serviles y se estableció una diferencia radical entre estas dos esferas de actividad: la relacionada con el mundo común, y la relativa a la conservación de la vida. Las actividades del mundo de lo común o de la polis constituirían el ámbito de la libertad, mientras que las tareas dirigidas a la conservación de la vida, que contribuían al desarrollo de la comunidad familiar, conformaban el ámbito de la necesidad. Era preciso que un determinado sector de la sociedad ejerciera estas últimas funciones –predominantemente los esclavos- para que otro sector, el de los hombres libres, pudiera dedicarse a las actividades realmente estimadas (Arendt, 1993).

En la edad media desde la perspectiva cristiana hay una inclinación a justificar el trabajo, pero no a verlo como algo valioso. Los pensadores cristianos hacían referencia al



pero no a verlo como algo valioso. Los pensadores cristianos hacían referencia al principio paulino "quien no trabaja no debe comer...", pero entendían que el trabajo era un castigo o, cuando menos un deber.

Con el pensamiento moderno nace una concepción muy diferente del trabajo. En primer lugar, aparece como una actividad abstracta, indiferenciada. No hay actividades libres y serviles, todo es trabajo y como tal se hace acreedor de la misma valoración. Para pensadores como Marx, el trabajo se convierte en valor de cambio. Según Weber, desde la perspectiva luterana del trabajo se juzgaba que todas las profesiones merecían la misma consideración, independientemente de su modalidad y de sus efectos sociales. Para John Locke el trabajo era la fuente de propiedad. Según él, Dios ofreció el mundo a los seres humanos y cada hombre era libre de apropiarse de aquello que fuera capaz de transformar con sus manos. Para Adam Smith el trabajo era la fuente de toda riqueza.

En esta tesitura se sentaron las bases para determinar que el trabajo era un esfuerzo y que ese esfuerzo debía ser compensado de alguna forma. Además de ser una relación contractual entre trabajador y patrón.

En nuestro País el trabajo es un derecho consagrado en la carta magna en su:

*Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...*

*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123...*

Así mismo está plasmado en la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

*Artículo 12. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## L X I I L E G I S L A T U R A

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

*puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

*Ni la Ley, ni las autoridades reconocerán algún pacto, convenio o contrato que menoscabe la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o voto religioso; ni los que impliquen renuncia de cualquiera de las garantías individuales o de beneficio de derecho en asuntos en que el Estado debe intervenir, para garantizar los intereses sociales.*

*En el Estado nadie podrá desempeñar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la Autoridad Judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 de la Constitución General de la República...*

La justa retribución es el Salario concebido este como la retribución que recibe un trabajador por los servicios prestados a su empleador durante un lapso estipulado y bajo una remuneración pactada.

El salario tiene un valor mínimo general establecido en cada Entidad Federativa. Según lo establece el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

Además, este salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Ahora bien el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) es un organismo público descentralizado y tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo, en el que se le encomienda que, en su carácter de órgano tripartito, lleve a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.



El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) en el marco de sus atribuciones acordó para este año otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las dos áreas geográficas en las que se divide el país de 3.9 por ciento.

Los nuevos salarios mínimos generales que se aprobaron para este año son los siguientes: en el área geográfica "A", 67.29 pesos diarios; y en el área geográfica "B", 63.77 pesos diarios.

La distribución geográfica que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), hace de Oaxaca se halla en el área geográfica "B" y el salario mínimo general debería de ser de 63.77 pesos diarios, es lógico pensar en esta designación, por la situación económica de los Estados del sureste del país.

Sin embargo también vale la pena mencionar que Oaxaca ha aumentado paulatinamente su desarrollo económico en los últimos años.

La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico manifestó que el año pasado se obtuvo una afluencia turística anual superior a los 5 085000 visitantes, lo cual generó una derrama económica mayor a los 11 250 millones de pesos, Oaxaca es uno de los destinos turísticos preferidos en nuestro país, y en consecuencia la derrama económica que se da en razón del turismo genera un crecimiento progresivo en la economía estatal.

En Oaxaca al ser un Estado cuya economía depende del turismo, suelen incrementarse los precios de los productos básicos y las tarifas en los servicios; por lo que es necesario que exista una correspondencia en los salarios mínimos generales y el costo de las cosas y productos básicos en la entidad, a fin de estar en condiciones de satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, como lo establece la ley.

Por lo cual es necesario incentivar a la clase trabajadora con un aumento en el salario



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

L X I I L E G I S L A T U R A

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

mínimo general, que impulse la competitividad entre los trabajadores y ayude a mejorar su calidad de vida.

Atendiendo a las consideraciones vertidas con anterioridad y bajo estas premisas es necesario que esta legislatura se solidarice con la sociedad oaxaqueña y se realice este exhorto solicitando respetuosamente la reasignación del área geográfica de los salarios mínimos de nuestro Estado y así poder generar mejores condiciones de vida y competitividad en la entidad.

Ante esta tesitura propongo ante el pleno el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura, exhorte respetuosamente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) para que:

**SE MODIFIQUE EL ÁREA GEOGRÁFICA EN LA QUE RIGE EL SALARIO MÍNIMO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, DE "B" A "A"; CON EL FIN DE LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN CONCORDANCIA CON LA REALIDAD QUE NUESTRO ESTADO VIVE.**

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de Marzo de 2014.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES**  
**DISTRITO III IXTLAN DE JUAREZ.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXII LEGISLATURA**  
**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES**  
**DISTRITO III**  
**IXTLAN DE JUÁREZ**